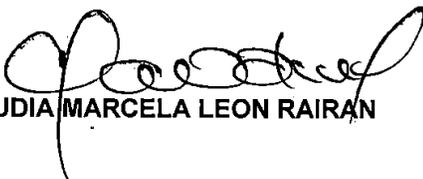


ORDINARIO No. 2020-142

Informe Secretarial. Bogotá D.C., septiembre 15 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de Viaje por Menos S.A.S. allego subsanación de contestación y que el apoderado de la parte actora allego subsanación de la reforma de demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

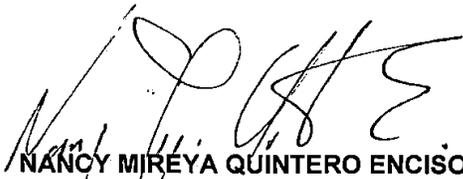
Verificado el informe secretarial, como quiera que la contestación de la demanda reúne los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tiene por CONTESTADA la demanda por Viaje Por Menos S.A.S.

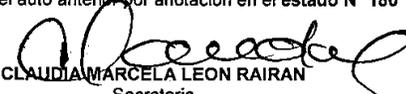
Como la parte actora subsano la reforma de demanda, por reunir los requisitos de ley, de conformidad con el Art. 28 y ss, del C.P.T. y S.S., se ADMITE la REFORMA de la demanda.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas y córrase traslado del libelo reformativo por el término legal de cinco (5) días para que lo conteste a través de su apoderado

Notifíquese

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy octubre 12 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 180

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria